

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

R E S U M E N :

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Presidencia de la Honorable Legislatura Territorial a editar publicaciones referentes a la actividad de la Institución, tales como Digestos, Separatas, Resúmenes de Legislación, Resoluciones o Declaraciones, Leyes de Fondo, etc., por las que establecerá un valor para su venta que recupere los gastos de la edición.

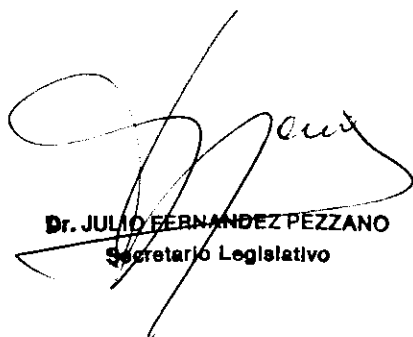
ARTICULO 2º.- Los proyectos de edición, con su contenido, tirada, fecha de publicación, valor del ejemplar y cantidad de ejemplares que serán entregados sin cargo a entidades de bien público, no podrán superar el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la tirada, deberán ser aprobados por la Comisión Nº 2 de Presupuesto o en su receso, por la Cámara en su conjunto en Sesión.

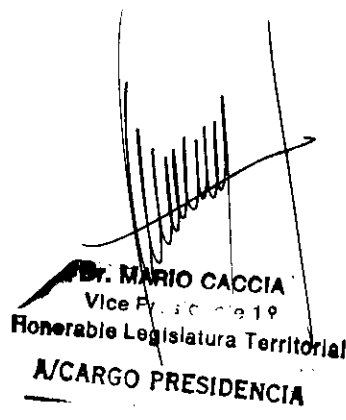
ARTICULO 3º.- La Honorable Legislatura Territorial podrá establecer convenios de canje de sus publicaciones con las de otras reparticiones públicas, utilizando parte del cuerpo de ejemplares destinados a la venta.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESION DEL DIA 15 DE AGOSTO DE 1991.

RESOLUCION Nº **056** /91.-


Dr. JULIO FERNANDEZ PEZZANO
Secretario Legislativo


Dr. MARIO CACCIA
Vice Presidente
Honorable Legislatura Territorial
A/CARGO PRESIDENCIA